



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE MAYOR CUANTIA No. 02 DE 2018 DE LA LOTERIA SANTANDER

En Bucaramanga a los seis (6) días del mes de Julio del 2018, procede la LOTERIA SANTANDER a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones dentro del proceso contractual de mayor cuantía No. 02 de 2018 cuyo objeto lo constituye: *EL SUMINISTRO DE UN (1) SISTEMA DE SORTEO AUTOMATIZADO Y DOS (2) JUEGOS DE CIENTO CINCUENTA (150) BALOTAS CADA UNO PARA EL DESARROLLO DE SORTEOS Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE LOTERIA SANTANDER.*

Se debe señalar que se tiene en cuenta para el presente los documentos de observaciones radicados en tiempo y de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución No. 241 de 2018.

### 1.- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RADELCO:

#### 1.1. CARACTERISTICAS GENERALES

1.1.1. *Es necesario aclarar si se requiere de un sistema para organizar y realizar la caída de balotas previo al sorteo.*

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** La entidad **NO** está requiriendo un sistema para organizar y realizar la caída de balotas previa al sorteo.

1.1.2. *El peso total del equipo al tener un rango bajo para su calificación menor a 80 kg, hace que los equipos sean pequeños con materiales delgados, es decir no tan robustos como lo que se requeriría*

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** Los pliegos de condiciones del proceso contractual establecen un rango bastante amplio en lo atinente al peso general del sistema de sorteo automatizado, el cual va entre los 80 Kg y los 150 Kg, circunstancia benéfica para los participantes en tanto no los somete a peso fijo y excluyente, sino que por el contrario abre oportunidades de acuerdo a las diferentes especificaciones de los materiales de que puede estar elaborado el sistema de sorteo automatizado.

1.1.3. *Radelco S.A.S, Ofrece un sistema digital de comunicación moderno por firewall, el cual es empleado hoy en día para todos los computadores del mundo.*

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** Se valora el recurso tecnológico con el que cuenta la empresa RADELCO y se verificará que corresponda a los requerimientos tecnológicos señalados en los pliegos de condiciones del proceso contractual

1.1.4. *Favor aclarar, de acuerdo al manual de sorteos, cada cuanto se debe realizar mantenimiento a los equipos. 1*

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** Sobre el particular la entidad confirma lo señalado en los



*estableciendo el procedimiento detallado del sistema de mantenimiento técnico preventivo dependiendo de la frecuencia con que se realicen los sorteos"*

### **1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

*1.2.4. Control remoto táctil. (No se especifica si requieren un control para contingencias)*

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** Efectivamente en este proceso contractual **NO** se está requiriendo un control remoto para contingencias, sin embargo el oferente interesado podrá configurar su oferta como desee, incluyendo los valores agregados que se permitan ofertar, sin embargo solo serán objeto de calificación los que se encuentren contenidos en el pliego de condiciones.

*1.2.5. Sensores de posicionamiento: Favor indicar Cuantos sensores solicitan tenga el equipo como mínimo.*

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** Para la entidad el número de sensores de posicionamiento requerido es aquel que garantice el óptimo funcionamiento del sistema automatizado, puesto que de acuerdo al componente tecnológico empleado por cada fabricante de sistemas de sorteo automatizado se determina la cantidad idónea de sensores de posicionamiento a emplear

*1.2.6. En el uso de madera RH no se especifica el lugar donde se va a emplear en el equipo, pero este SI es tenido en cuenta en la calificación.*

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** El lugar en donde se empleará la madera RH que se solicita en los pliegos de condiciones corresponde a la Base sobre la cual se soportará cada balotera.

En lo referido por Radelco en el sentido que: "*SI es tenido en cuenta en la calificación*", es preciso señalar que los pliegos de condiciones en el numeral 5.4.1.2.1.3 se refiere a que se toma como base las especificaciones técnicas habilitantes en las que se hace mención al tipo de madera Rh, sin embargo este numeral 5.4.1.2.1.3. se refiere explícitamente a la certificación de garantía de la inmunización de la madera, elemento este que resulta determinante para garantizar la vida útil del sistema de sorteo automatizado y no al tipo de madera pues este se define ya como especificación técnica que no es objeto de calificación.

## **2. DOS (2) JUEGOS DE CIENTO CINCUENTA (150) BALOTAS CADA UNO**

### **2.1. CARACTERISTICAS GENERALES**

*2.1.4. No hay ninguna norma sobre la resistencia de las balotas, esta solo la pueden garantizar empresas legalmente constituidas que tengan experiencia en balotas. La cuestión seria: en que normatividad de col juegos se encuentra esa norma?, por favor aclararnos este ITEM.*

*Quisiéramos saber si las balotas pueden ir en otro color (blanco)*



Aclaremos que el peso de las balotas con 2.7 grs es muy bajo, ya que en promedio, los pimpones fabricados en ese peso eran hechos en celulosa, materia que fue remplazado por material plástico, aprobado por la ATTF, para los torneos internacionales de tenis de mesa. Es por tanto que el solo peso del Pin Pon sin estampar y sin terminar esta en un promedio de 2.75grms

**Respuesta LOTERIA SANTANDER:** El peso de las balotas solicitado en los pliegos de condiciones de 2,7gr + - 0.15 gr, corresponde a los estándares de las Loterías Nacionales y al estándar del sistema de sorteo automatizado con el que actualmente cuenta la entidad.

## 2.- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AUTOMATIZACIÓN, INGENIERÍA Y CONTROL S.A.:

Respecto del documento presentado por la empresa **AUTOMATIZACIÓN, INGENIERÍA Y CONTROL S.A.** considera la LOTERIA SANTANDER reseñar como se expone al principio de este documento a las observaciones y documentos presentados dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones y la Resolución No 241 de 2018 que constituyen una normativa procedimental para el presente.

Cabe destacar que la observación de la empresa en mención fue recepcionada en el correo [mercadeo@loteriasantander.gov.co](mailto:mercadeo@loteriasantander.gov.co) el día 05 de Julio de 2018 a las 11:20 A.M., circunstancia que evidentemente es extemporánea, pues de acuerdo al cronograma el termino para tales efectos expiraba en la audiencia de aclaración de pliegos y a más tardar el día 04 de Julio de 2018 a las 10:30 A.M.

Debe recordar la Entidad de manera respetuosa que las observaciones, tramites o documentos de cualquier índole presentados en forma extemporánea no obligan a la Entidad a emitir una respuesta. Pues para tales efectos existe un cronograma dispuesto para el proceso que ha sido expedido como acto de la administración que busca bajo los principios que regulan la actividad contractual brindar transparencia en igualdad de condiciones para quien en ellos deseen participar.

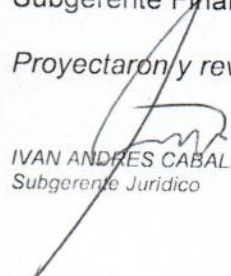
Actuar de forma contraria, conllevaría la modificación del acto administrativo que estableció el cronograma, además que se estaría favoreciendo a un participante frente a los demás y el principio de planificación y economía que debe asistir tanto a participantes como a la Entidad estaría siendo transgredido.


Cordialmente;

  
NELLY RUIZ SANABRIA,

Subgerente Financiera en Funciones Delegadas de la Gerencia General

Proyectaron y revisaron:

  
IVAN ANDRÉS CABALLERO PARRA  
Subgerente Jurídico

  
WILSON RUEDA INE  
Subgerente de Mercadeo y Ventas